



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00085-00
Demandante	CEMEX COLOMBIA S.A.
Demandado	BBM CONSTRUCTORES S.A.S.
Asunto	CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES

Plato, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial presentado el 4 de agosto de la presente anualidad, el apoderado judicial de la entidad ejecutada contestó la demanda de la referencia, y formuló excepciones de mérito.

Del anterior escrito de excepciones de mérito presentado por la parte ejecutada, es imprescindible correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

Correr traslado a la demandante CEMEX COLOMBIA S.A., por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la demandada BBM CONSTRUCTORES S.A.S., a través de su apoderado judicial para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y, pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82d21683727d1a054f5076074ff28cce9eb3a3dd933ea2456f240002b30f44f**

Documento generado en 11/08/2022 08:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>